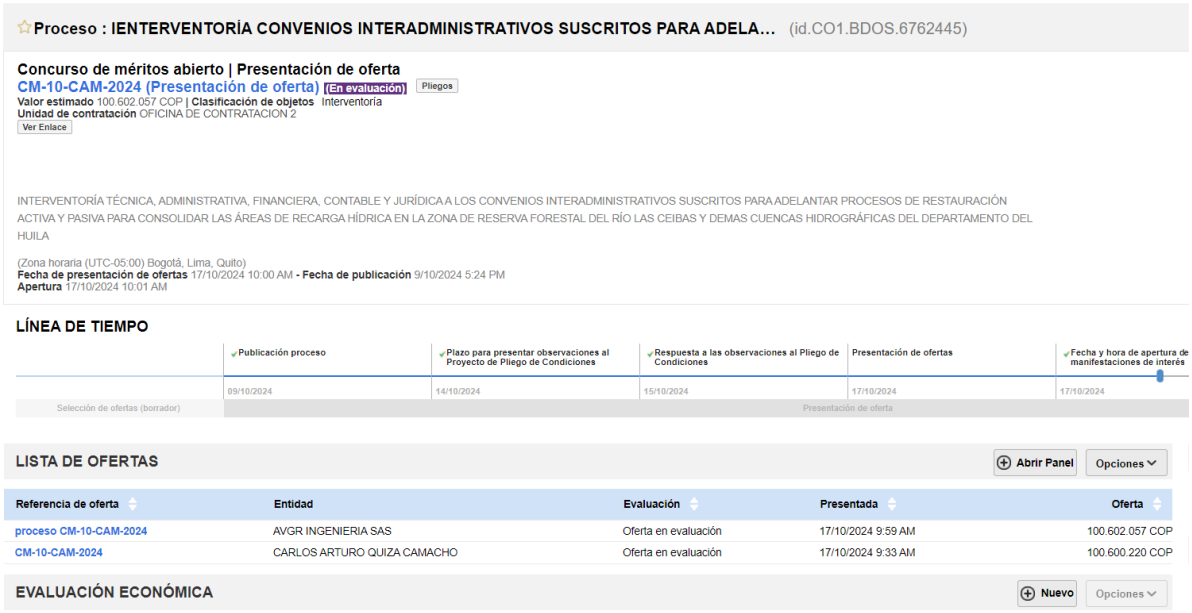
INFORME FINAL DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-10-CAM-2024

Objeto: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y PASIVA PARA CONSOLIDAR LAS ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA EN LA ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL RÍO LAS CEIBAS Y DEMAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"*

De acuerdo con el Proceso de Concurso de Méritos N° CM-10-CAM-2024, adelantado por la plataforma virtual del SECOP II, el Comité Asesor Evaluador procede a rendir informe de Evaluación Final Consolidado, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082/2015, en los siguientes términos:

Que, justificado en la Apertura de Propuestas del Proceso de referencia, se recibió las siguientes ofertas económicas:



Que, de acuerdo con lo anterior, la CAM procedió a revisar y evaluar la propuesta allegada, de conformidad con las condiciones del Proceso de Concurso de Méritos N° CM-10-CAM-2024, donde se determinó:

EVALUACIÓN	**AVGR INGENIERIA S.A.S**
Jurídica	Inhábil
Técnica	Inhábil
Financiera y Organizacional	Hábil
EVALUACIÓN	**CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO**
Jurídica	Inhábil

Técnica	Hábil
Financiera y Organizacional	Hábil

Que el respectivo Informe de Evaluación Preliminar se publicó en el SECOP II, con el objeto de que, realizaran observaciones, sugerencias o subsanaciones al mismo.

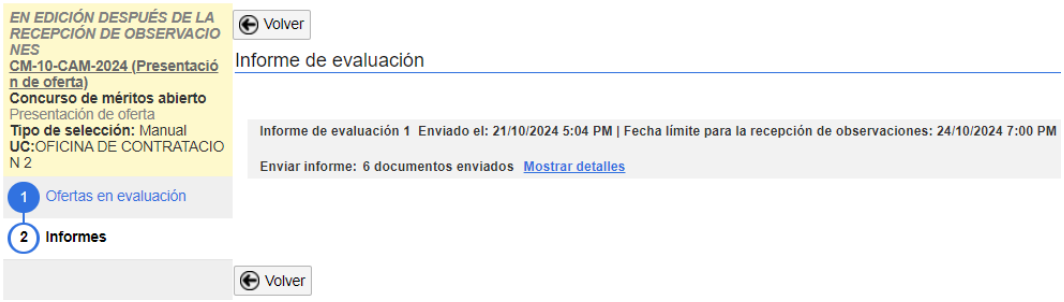
Que, en el Informe de Evaluación Preliminar del aspecto Jurídico, determinó:

"…"

SEGUNDO: *Conforme al deber de comunicación que le asiste a esta entidad pública, informa al proponente evaluado que, tiene la facultad de ejercer el derecho de subsanabilidad contenido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo cinco (5) de la Ley 1882 de 2018. Sin embargo, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*

TERCERO: *Los proponentes evaluados para ejercer el derecho de subsanación, los interesados o la ciudadanía en general tienen la facultad de observar o sugerir el presente informe de evaluación preliminar, dentro del término del cronograma del presente proceso de contratación.*

Que, según el cronograma de actividades del referido proceso contractual, se tenía hasta el 24 de octubre pasado, para realizar observaciones y sugerencias al Informe de Evaluación Preliminar por parte del proponente o ciudadanía en general.



Que, en ese sentido, sólo un proponente realizó subsanación al Informe de Evaluación Preliminar:

Detalles de mensaje

Referencia interna: CM-10-CAM-2024 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso IENTERVENTORÍA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y PASIVA
De: CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
Usuario: CAMACHO
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido *(22/10/2024 8:54:59 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7021139
Tipo de mensaje: General
Asunto: Subsanacion Proceso CM-010-CAM-2024

Anexos

Documento	Nombre del documento
Certificado de Pagos Seguridad Social y Aportes legales Completa.pdf	Certificado de Pagos Seguridad Social y Aportes legales Completa.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Anexo subsanación Componente Juridico

Que, conforme a la subsanación realizada, se evidencia la documentación requerida por el Comité Evaluador Jurídico, en tal sentido, se habilitará al proponente evaluado **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO** en ese componente de verificación.

Que, conforme a la verificación realizada por el Comité Técnico y Económico, este determinó que:

"…"

*De conformidad con la información suministrada en los cuadros anteriores, se observa claramente que la propuesta presentada por **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO**, **CUMPLE** a cabalidad con todos los requisitos de habilitación. En este contexto, se tendrá en cuenta para la selección objetiva los siguientes factores y ponderaciones:*

"…"

Conforme a la evaluación, el proponente obtuvo la siguiente calificación.

ÍTEM	FACTOR	CALIFICACIÓN (Puntos)	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
1	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO A CONTRATAR, QUE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER, PERMITE A ESTA VALORAR QUE EL PROPONENTE HA REALIZADO TRABAJOS SIMILARES EN OBJETO, ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE.	60	60
2	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO: ES AQUELLA QUE SE ACREDITE CON BASE EN EL PERSONAL PROPUESTO EN LA OFERTA, DIRECTAMENTE RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁN EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y QUE PERMITE A LA ENTIDAD VALORAR LA IDONEIDAD DE LOS PROFESIONALES QUE REALIZARÁN EL TRABAJO, DANDO MAYOR CALIFICACIÓN A AQUELLOS QUE OFREZCAN MAYOR EXPERIENCIA Y ESTUDIOS, CON REFERENCIA A LOS MÍNIMOS EXIGIDOS POR LAENTIDAD.	20	6
3	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO, ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE – APLICA PARA EL DIRECTOR Y RESIDENTE DE LA INTERVENTORÍA	8,5	4
4	CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	10	10
5	INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1	0
5	INCENTIVO POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0
6	PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	0,25	0,25
Puntaje total		**100**	**80,25**

Teniendo en cuenta la información contenida en la presente acta se tiene que la propuesta presentada por el proponente **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO**, obtuvo un puntaje de 80,25 de 100 puntos posibles cada uno.

Que, por otro lado, como el proponente evaluado **AVGR INGENIERIA S.A.S.,** no realizó subsanación, observación o sugerencias al Informe de Evaluación Preliminar, se rechaza el ofrecimiento realizado, conforme a la causal consagrada

en el literal E del numeral 1.15 del Pliego de Condiciones del proceso de la referencia, el cual consagra las causales de rechazo de las propuestas, particularmente la siguiente:

> ***E.*** *Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.*

Que, bajo lo anterior y, observando un solo proponente habilitado dentro del presente proceso de selección, se determinó el consolidado de puntaje obtenido de 80.25 de 100 puntos posibles, de conformidad con el evaludor técnico y económico.

Que, en tal sentido, conforme a la asignación del puntaje concedido por el Comité Evaluador del Aspecto Técnico y Económico al proponente **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO**, se procede admitir y elegir la misma, por considerar el mejor ofrecimiento realizado.
Que el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Concurso de Méritos N° CM-10-CAM-2024, manifestó sobre la adjudicación:

> ***"2.7 ADJUDICACIÓN***
>
> *En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del proceso de contratación.*
>
> *El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO IV ordenados de mayor a menor.*
>
> *Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto oficial del proceso.*
>
> ***2.7.1 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA***
>
> *La CAM podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015."*

Que, de igual forma, en el CAPÍTULO IV literal A. del Pliego de Condiciones Definitivo donde consagró los CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE, se expresó que:

"La contratación será adjudicada al proponente que haya demostrado capacidad técnica, jurídica, financiera y experiencia, y que sea la más favorable y resulte coherente con las condiciones del mercado.

La evaluación la realizará el comité designado para el efecto, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes".

Que, en ese sentido, establecido el orden de elegibilidad según el informe de evaluación técnico y económico, el Comité Evaluador determina:

SÍNTESIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN FINAL:

PRIMERO: El presente informe de evaluación se expide conforme a los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Concurso de Méritos Abierto N° CM-10-CAM-2024, adelantado en la plataforma virtual del SECOP II, cuyo objeto contractual es *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y PASIVA PARA CONSOLIDAR LAS ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA EN LA ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL RÍO LAS CEIBAS Y DEMAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".*

SEGUNDO: **RECHAZAR** el ofrecimiento realizado por **AVGR INGENIERIA S.A.S.,** con NIT N° 901715571-1 representado legalmente por **MIGUEL EDUARDO JOVEN GRAFE** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.713.442 expedida en la ciudad de Neiva (H), por las razones expuestas en la parte motiva de este acto.

TERCERO: Declarar **HÁBIL** jurídica, técnica, financiera, organizacional y económicamente la propuesta presentada por el oferente **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.142.300 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., por haber cumplido con los requisitos mínimos habilitantes exigidos para el presente proceso de selección, conforme a la motivación del presente acto.

CUARTO: RECOMENDAR al DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, adjudicar el Proceso de Concurso de Méritos N° CM-10-CAM-2024, cuyo objeto es *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS PARA ADELANTAR*

PROCESOS DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y PASIVA PARA CONSOLIDAR LAS ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA EN LA ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL RÍO LAS CEIBAS Y DEMAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", al proponente denominado **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.142.300 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., por un valor de **CIEN MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($100,600,220,oo) M/CTE**, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme al ofrecimiento realizado:

1	Sobre Único							
1.1	OFRECIMIENTO ECONÓMICO		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal Esta pregunta requiere anexar documentos ((ANEXAR EL FORMATO DENOMINADO "PROPUESTA ECONÓMICA))				Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 100.600.220,00	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1		INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y PASIVA PARA CONSOLIDAR LAS ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA EN LA ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL RÍO LAS CEIBAS Y DEMAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	1,00	UN	100.602.057,00	100.600.220,00	100.600.220,00

De igual forma, se expresa al director de la CAM que, puede apartarse de tal recomendación, para lo cual, deberá justificar su decisión.

QUINTO: Dar publicidad a la presente actuación administrativa. Se procede de acuerdo con el cronograma del Pliego de Condiciones del SECOP II.

Dada en Neiva (H), a los 25 días del mes de octubre de 2024.

FREDY ALBERTO ANTURI VIDARTE
Profesional Especializado de SGA
Evaluador de capacidad técnica y económica

CAROLINA PUENTES CARVAJAL
Profesional Universitario- SAF

ROBY ESCAMILLA GAITÁN
Evaluador aspecto jurídico
Abogado Contratista